Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO QUE POSEE LA NIÑEZ EN LA TERCERA INFANCIA

Social representation of children's rights in infants in the third infancy

Nataly Aurora Firpo Gómez[1]
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
nataly.firpo@mail.udp.cl

Máximo Romero Foronda[2]
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
maximo.romero@mail.udp.cl

Javiera Cuellar Urrutia[3]
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
javiera.cuellar@mail.udp.cl

Fernando Soza[4]
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
fernando.soza_m@mail.udp.cl

Resumen

La investigación explora las representaciones sociales que niños y niñas en la tercera infancia construyen sobre los Derechos del Niño, con especial atención a las formas en que los medios de comunicación y la sociedad pueden contribuir a su vulneración. Mediante un enfoque

[1] Licenciada en Psicología por la Universidad Diego Portales. https://orcid.org/0009-0002-0013-0000.
[2] Licenciado en Psicología por la Universidad Diego Portales. https://orcid.org/0009-0009-2187-1255
[3] Licenciada en Psicología por la Universidad Diego Portales. https://orcid.org/0009-0008-2266-0129.
[4] Licenciado en Psicología por la Universidad Diego Portales. https://orcid.org/0009-0007-7529-0785.

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

etnográfico, se trabajó con cuatro informantes, a quienes se les realizaron entrevistas individuales utilizando como estímulo visual una serie de ilustraciones representativas de cada derecho, elaboradas por Quino. Los hallazgos evidencian un conocimiento generalizado de los diez derechos, destacando la influencia de la escuela y las redes sociales en su comprensión, mientras que la familia aparece como una figura menos presente en este proceso. Se concluye que existe una tendencia a priorizar derechos de carácter pragmático, lo que subraya la necesidad de fortalecer los procesos de comunicación y formación en el ámbito familiar respecto a los derechos de la infancia.

Palabras clave: derechos, derechos del niño, representación social, tercera infancia, niñez.

Abstract

This study explores the social representations that boys and girls in middle childhood construct regarding children's rights, with particular attention to how the media and society may contribute to their violation. Using an ethnographic approach, the research involved four informants who participated in individual interviews, during which a series of illustrations created by Quino and representing each right were used as visual stimuli. The findings reveal a widespread knowledge of the ten rights, highlighting the influence of school and social media on children's understanding, while the family emerges as a less prominent figure in this process. The study concludes that there is a tendency to prioritize pragmatic rights, underscoring the need to strengthen communication and educational processes within the family sphere concerning children's rights.

Keywords: rights, child's rights, social representation, third childhood, infancy.

Fecha de Recepción: 05/03/2025 — Fecha de Aceptación: 08/05/2025

Introducción

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales entre los 0 y 17 años. Se estima que 3 de cada 4 niños entre los 2 y 4 años sufren castigos corporales y/o violencia psicológica por parte de sus cuidadores (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2024). En Chile, se reporta que 75% de los niños, niñas y adolescentes (NNA) sufren algún tipo de violencia física o psicológica en sus familias (Larraín & Bascuñan, 2008) y un 62,5% han sido víctima de algún tipo de maltrato violento como método de disciplina (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2017).

Los NNA han sido vulnerados en sus derechos. El derecho es un conjunto de normas generales respaldadas por una autoridad reconocida, que establece las obligaciones y derechos que corresponden a todos los individuos de la sociedad. Es responsabilidad de las personas acatar estas normas y el sistema legal cuenta con la autoridad necesaria para aplicar sanciones en caso de incumplimiento (Hart, 1961).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece los Derechos de los Niños como fundamentales para su desarrollo, protección y bienestar (Organización de Naciones Unidas [ONU], s.f.). A su vez, la Declaración de los Derechos del Niño (1959) garantiza el disfrute de sus derechos en beneficio propio y de la sociedad, siendo los individuos y los gobiernos, encargados de reconocer y proteger estos derechos con la implementación de medidas legislativas. La UNICEF es la organización internacional encargada de promover la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) firmada en el año 1989 (ONU, s.f.) que indica que niños, niñas y adolescentes (NNA) deben ser beneficiados sobre la base de cuatro principios fundamentales: no discriminación, interés superior del niño, supervivencia y pleno desarrollo, y participación infantil (UNICEF, 2010).

Chile se adscribe a la Convención de los Derechos del Niño el año 1990, que se promulga como Ley mediante el Decreto Supremo 830 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Corrales *et al*., 2022). La Ley N° 21.430 (2022) establece la garantía y protección de los derechos de NNA, a través de políticas e instituciones. Tiempo después, la Ley Núm.

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

19.968 (2004) crea los tribunales de familia con el objetivo de abordar y resolver conflictos en materia de adopción, pensión de alimentos, violencia intrafamiliar, entre otros. Luego, la Ley Núm. 20.370 (2009) establece principios y obligaciones relacionadas con la calidad, gratuita, equidad y diversidad en la educación.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) trabaja de manera activa en educación, protección frente a violaciones de derechos, fomento de la responsabilidad parental y desarrollo de habilidades parentales (Ministerio de Desarrollo Social [MDS], 2012). Desarrolla diversos programas, entre ellos: Mejor Niñez, Control de Salud de Niño Sano y Apoyo a la Salud Mental Infantil, Oficina Local de la Niñez (OLN), entre otros (Ministerio de Desarrollo Social y Familia [MDSF], s.f.). La Subsecretaría de la Niñez es un órgano vinculado al MDSF, encargado de participar en la formulación de políticas sobre la promoción de los derechos de NNA (MDSF, s.f.), también ejecuta acciones y programas tales como: Chile Crece Contigo y el Programa de Apoyo al Recién Nacido (Bown, 2019). El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el encargado de la protección y difusión de los derechos de la infancia, a través de la Defensoría de la Niñez que funciona como facilitador comunicacional respecto las necesidades de NNA (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN], 2018).

El Ministerio de Educación es el organismo estatal responsable de promover y asegurar el desarrollo educativo a lo largo de la vida (preescolar, básica, media y superior) (Ministerio de Educación [MINEDUC], s.f.). Su enfoque se basa en el derecho a la educación generando estrategias que incluye tanto la accesibilidad y permanencia del alumnado en el sistema escolar, como también una garantía de oportunidades en aprendizaje, un trato digno y justo, y su participación activa (Centro de Estudios MINEDUC, 2017). De esta manera, la Ley Núm. 20.911 (2016) trajo consigo la creación del Plan de Formación Ciudadana como parte de las bases curriculares en los establecimientos educacionales, lo que fomenta la comprensión de los conceptos de ciudadanía y Estado de Derecho (Centro de Estudios MINEDUC, 2017) y promueve el conocimiento de los derechos de niños, niñas y

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

adolescentes a partir del tercer año de enseñanza básica (Unidad de Currículum y Evaluación, 2023).

Ahora bien, actualmente existe un déficit respecto a la calidad de la educación entregada a NNA y la estructura curricular no facilita su comprensión por parte del estudiantado (Martinez-Nuñez & Muñoz-Zamora, 2019). También las infancias sufren violencia directa o indirecta por parte de adultos que buscan sus propios objetivos y necesidades, algunas de estas violencias se manifiestan en faltas de respeto, desprecio y degradación (Liebel, 2022). Se sabe también que los medios de comunicación presentan una imagen estereotipada de la niñez asociada a la inocencia en situaciones de conflicto políticos como tema de apertura a temas de interés público contingente, pero no se reflexiona sobre ello (Condeza Dall'Orso *et al*., 2022).

En Bogotá se llevó a cabo una investigación cualitativa de enfoque interpretativo sobre las políticas públicas de infancia y adolescencia actuales, con el objetivo de interpretar e integrar los derechos de las infancias en ellas (Durán-Strauch, 2017). En Europa se realizó un estudio cuantitativo para proporcionar un conjunto de indicadores que abarquen los derechos sociales, civiles y políticos de la infancia, a través de un enfoque analítico y estratégico (Langford & Kirkebø, 2019). En Chile, se desarrolló una investigación cualitativa sobre los derechos de provisión, protección y participación consagrados en la Convención de los Derechos del Niño, en infantes de madres y padres migrantes (Pavez & Galaz, 2018). Se buscó a través de entrevistas semi-estructuradas describir las representaciones sociales sobre los Derechos del Niño que poseen quienes cumplen labores de cuidado dentro del Servicio Nacional de Menores en Chile (SENAME) (Gallegos *et al*., 2018).

Las acciones de organismos internacionales y del Estado de Chile han puesto de manifiesto la vulneración de los derechos de las infancias, subrayando la importancia de los procesos de comunicación e interacción social en esta etapa vital. Estos procesos son fundamentales para desarrollar conocimientos que les permiten dar forma a sus comportamientos y comunicarse efectivamente en sus interacciones (Moscovici, 1979). Por

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

lo tanto, el objetivo de este estudio es describir las representaciones sociales de los Derechos del Niño que posee la niñez en la tercera infancia.

Representación social

Las condiciones de emergencia, como las crisis y los conflictos, constituyen la base sobre la cual se forma el proceso de creación de las representaciones sociales (Mora, 2002). Estas representaciones se entienden como un tipo específico de conocimiento que influye en los comportamientos y en la comunicación de los individuos en su interacción con los demás (Moscovici, 1979). Cumplen así una doble función: por un lado, permiten al ser humano orientarse en el mundo y dar sentido a su realidad; por otro, proporcionan un código compartido que facilita el intercambio comunicacional entre los miembros de la comunidad, configurando la forma en que las personas perciben y reaccionan ante determinadas situaciones (Farr, 1983).

Se encuentran constituidas por tres dimensiones principales: 1) la información, como el componente clave que permite la construcción y el funcionamiento de las representaciones sociales, ya que refiere a los conocimientos que las personas poseen sobre un fenómeno específico de manera pura, variando en calidad y cantidad de contenido. 2) El campo de representación se define como el conjunto de temas que son objeto de discusión y significado dentro de un grupo social, lo cual permite organizar este conocimiento de manera jerárquica, según el nivel de relevancia que cada miembro del grupo, así como uno mismo, le atribuye a cada tema. 3) La actitud entendida como el posicionamiento emocional y cognitivo que las personas tienen respecto a una representación social, el cual puede ser favorable, neutral o desfavorable, influyendo en la manera en que actúan durante sus interacciones con los demás (Moscovici, 1979).

Derechos de niños, niñas y adolescentes

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todas las personas, por el simple hecho de ser seres humanos (Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR], s.f.). Estos reconocen la libertad y dignidad, estableciendo condiciones mínimas para una vida digna (Nogueira Alcalá, 2003). Se basan en tres principios fundamentales: 1) La dignidad humana que garantiza el respeto, preserva la integridad física, moral y emocional. 2) La libertad, permite que cada individuo desarrolle su vida según sus valores y deseos. 3) La igualdad, garantiza la equidad de derechos (UNICEF, 2022).

Los Derechos Humanos se clasifican según cuatro generaciones: Primera generación, incluye derechos civiles y políticos. La segunda generación, los derechos económicos, sociales y culturales. Tercera generación, suma los derechos a un medio ambiente saludable y la autodeterminación de los pueblos (Bonet de Viola, 2016). Cuarta generación, incluye la capacidad de aprovechar las oportunidades de las tecnologías de la información y la comunicación para realización personal (Bustamante, 2007).

La Convención sobre los Derechos del Niño establece un conjunto de medidas dirigidas a NNA fundadas en cuatro principios: 1) la no discriminación, asegura que todos sean beneficiarios de derechos sin distinción. 2) El interés superior del niño, que indica que en todas las decisiones se debe tener en cuenta su bienestar. 3) El derecho a la vida y desarrollo. 4) La participación, permite que formen sus propias opiniones en asuntos que les afecten (UNICEF, 2006).

Son diez los derechos fundamentales de la niñez: la igualdad, protección especial, nombre y nacionalidad, alimentación, atención médica y vivienda, educación y atención especial ante discapacidad, comprensión y amor, derecho a jugar, educación, atención y ayuda en caso de peligro, ser protegido, y una educación que fomente la solidaridad, amistad y justicia (Quino, 2018).

Tercera infancia

La tercera edad corresponde a la etapa de los niños entre los seis y 11 años. Durante este período ellos cursan la educación primaria, viven y dependen económicamente de sus

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

cuidadores, muestran un interés por las actividades que les ayuden en el proceso de socialización y le diferencian del resto como son: el juego, actividades académicas, deportes, música o arte. Los niños experimentan cambios, incrementan su estatura y su peso de manera radical, mejoran su coordinación motora, así como su capacidad de atención y concentración. Además, desarrollan el pensamiento crítico, lógico y abstracto, adquieren mayor autonomía, forman amistades más sólidas y comienzan a establecer su identidad personal (Papalia & Martorell, 2017).

Metodología

Diseño

Se realizó una investigación cualitativa que aplica la perspectiva etnográfica. La etnografía es el estudio detallado y descriptivo de la cultura de una comunidad o de alguno de sus elementos fundamentales que permite adquirir un conocimiento profundo sobre la identidad de la comunidad, abordando la cultura como una totalidad orgánica. A través de este enfoque, se explora cómo la cultura se mantiene viva y cómo la comunidad enfrenta y resuelve los desafíos que se le presentan (Aguirre, 1997).

El etnógrafo se integra en la comunidad seleccionada mediante la observación participante, que proporciona un conocimiento directo y experiencial de la cultura. Durante el trabajo de campo, el etnógrafo se convierte en el principal instrumento de análisis de la cultura local. La observación participante se convierte en un proceso de participación continúa, un diálogo intercultural e interpersonal constante, donde se produce un intercambio enriquecedor entre distintas perspectivas (Aguirre, 1997).

Para adquirir la información se utiliza la técnica de entrevista, la cual consiste en una serie de intercambios discursivos entre alguien que interroga y alguien que responde, mientras que los temas abordados en estos encuentros suelen definirse como referidos a hechos externos que revelan cómo los informantes entienden, experimentan y dan significado a términos y situaciones de su propia cultura (Guber, 2001).

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

Participantes

Los participantes para la investigación corresponden a cuatro infantes que se encuentran en etapa perteneciente a la tercera infancia, con un rango de edad entre los 6 y 12 años. La selección de informantes se determinó según el rango etario, y el criterio excluyente era no pertenecer a este. Fueron reclutados mediante una invitación sistemática de manera voluntaria. Tras contactar a los tutores responsables, se envió toda la información relevante sobre la participación de sus hijos e hijas a través de correo electrónico y WhatsApp. Este mensaje incluía detalles sobre el proceso, la posibilidad de resolver cualquier duda, así como los consentimientos y asentimientos informados, los cuales fueron firmados digitalmente. Al comenzar la entrevista, se entrega en formato físico el consentimiento informado al tutor y el asentimiento al niño. Ambos documentos se leyeron en voz alta de manera conjunta y se abre un espacio para resolver dudas. Una vez aceptados los términos, se firmaron los documentos, quedando una copia en poder de cada parte.

Para asegurar una mayor comprensión por parte de los participantes, se describió la forma en que fue gestionada la información. Se indica que el acceso a esta solo pertenece al investigador responsable y su equipo de manera confidencial. Además, toda la información digital aportada se almacenó por un año en el computador (con clave) de un integrante del equipo, al igual que el material impreso. Luego de transcurrido el tiempo señalado, todo el material fue eliminado y reciclado.

La investigación fue aprobada por el Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Psicología de la Universidad Diego Portales.

Procedimientos

Se realizó una entrevista etnográfica a cada participante en su hogar, que fue guiada por una pauta de entrevista. Para guiar la conversación se utilizaron diez imágenes expuestas por la UNICEF creadas por Quino (2018) para que NNA pudieran representar cada uno de los

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

Derechos del Niño, las cuales fueron exhibidas acorde al derecho que se planteaba y permitió facilitar su reconocimiento. Esta conversación fue registrada por una grabadora de voz.

Para proceder con la elaboración del texto etnográfico, se transcribieron cada una de las entrevistas grabadas, que nos permitió realizar un mapa mental en el que se organizó la información recabada según distintas categorías. Fue necesario imprimir las transcripciones, recortar sus fragmentos y agruparlos en función de estas categorías de análisis. Una vez esta información fue organizada, se construyó del texto etnográfico exhibiendo toda la información. Finalmente, se interpretaron los resultados, lo que dio pie a una discusión y a realizar las respectivas conclusiones.

Resultados

A continuación, se presentan los conocimientos cotidianos sobre los diez derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la etapa de la tercera infancia.

Germán es un niño de nueve años, de género masculino; actualmente se encuentra cursando tercer año de enseñanza básica en un colegio particular de la comuna de Ñuñoa. Sus padres poseen tuición compartida por lo que durante la semana vive con su madre, quien es veterinaria de profesión, o con su padre, que es ingeniero electrónico. Sus intereses se centran en jugar videojuegos junto a sus amigos y practicar el deporte de basquetbol.

Pablo es un niño de nueve años, de género masculino; se encuentra cursando cuarto año de enseñanza básica en un colegio particular de la comuna de Las Condes. Sus asignaturas favoritas son educación física, artes e inglés. Sus intereses se centran en dibujar animales y practicar deportes como el fútbol y el pádel.

Diego es un niño de ocho años, de género masculino; actualmente se encuentra cursando segundo año de enseñanza básica, donde muestra interés por todas sus materias sin destacar una favorita. Sus intereses se centran en jugar con sus amigos en los recreos, aunque menciona no tener muchos amigos pero que igualmente logra divertirse. Además, le gusta ver televisión, jugar en el celular y descansar.

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

Amanda es una niña de 12 años, de género femenino; se encuentra cursando séptimo año de enseñanza básica. Vive junto a sus padres, hermano mayor y hermana menor. Sus intereses se centran en realizar diferentes deportes como el atletismo, basquetbol y asiste a scout.

Derecho a la no discriminación.

Para Germán y Diego el derecho a la no discriminación fue aprendido en su escuela demostrando una actitud favorable respecto a este. Ambos explican que independiente de la nacionalidad, el color de piel o la religión a la cual pertenezca cada persona, todos son iguales. Por ende, se logra identificar un relato de integración hacia sí mismos y los demás de manera equitativa, al igual que Pablo que indica como "imposible" que se les niegue esta cualidad por el solo hecho de ser más jóvenes, la situación o el estado emocional en que se encuentren.

Sin embargo, Amanda obtiene esta información en las redes sociales demostrando una actitud negativa hacia esto, ya que menciona "algo que también lo encuentro penca y es que dicen como, ya, suben y normalicemos los rollitos y hay gente que ve eso y que no cacha que eso que vio podía ser una inseguridad".

Derecho a protección especial

Germán al ser mencionado el derecho a protección especial aprendido en la escuela, logra reconocer distintos maltratos y descuidos que han existido a lo largo de la historia hacia los niños identificando el surgimiento de estos derechos como un antes y después respecto a esto. Es por lo mismo que se presenta una actitud favorable hacia el derecho a la protección especial, ya que según él los niños deben tener derechos a ser protegidos mental y físicamente para que puedan crecer de manera sana en la sociedad. Lo que se diferencia en cuanto a la concepción de este derecho en Diego y Pablo, ya que entienden este exclusivamente como el

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

deber de los adultos de brindar apoyo a los niños cuando estos lo necesiten o se encuentren en peligro. Si bien ambos poseen una actitud favorable, a Pablo le parece obvio.

Derecho a tener nombre y nacionalidad

Respecto al derecho de tener un nombre y nacionalidad, Germán lo aprende en la escuela destacándose como super importante ya que, como menciona, esto sirve para poder identificar a otra persona respecto a cómo podemos nombrarlo y su procedencia. Es al destacar la relevancia de este que se puede identificar una actitud favorable, al igual como sucede con Pablo, quien entiende este como una forma de presentarse ante sí mismo y los otros. Así también Diego nos menciona que si no existiera este derecho se pueden referir con otro nombre que no sea el que le pertenece. Amanda expresa que nunca había escuchado de este derecho antes, riéndose de lo absurdo que sería no poseer nombre.

Derecho a la alimentación, vivienda y atención médica

Para Diego y Germán el derecho a la alimentación, vivienda y atención médica adecuada es aprendido en el colegio, donde reconocen que los niños deben tener una alimentación sana, vivienda y atención médica cuando se encuentran enfermos o si poseen alguna discapacidad desde que nace. Esto demuestra una actitud favorable, ya que ambos logran reconocer este derecho como una necesidad de “sentirse bien” y un carácter de pertenencia hacia su grupo etario. Además, Pablo obtiene esta información de las redes sociales destacando que “aunque seas como como (sic) un criminal o una mala persona, entonces te tienen que atender médicamente, porque eres una persona más en el mundo, así que sí si te molesta, aunque sea lo peor, aunque sea lo que te cae mal, hay que ayudar a los que lo necesitan”, entendiendo al mismo tiempo la vivienda como un espacio donde te puedas relacionar y pasar momentos gratos. En este último punto, Amanda entiende la vivienda como el disponer de una casa

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

donde vivir, destacando su relevancia en "así se puede dormir calientito, para comer como más cómodo, cocinar, y el agua para tomar".

Derecho a la educación y atención ante discapacidad

En cuanto al derecho a la educación y atención ante discapacidad, Germán aprende esto en su colegio señalando que al igual que él, los otros niños deben recibir una educación buena y atenciones especiales si poseen alguna discapacidad que le impida realizar alguna actividad. Tras esto es que se logra identificar una actitud favorable, ya que reconoce la existencia de estos niños y, al mismo tiempo, son vistos como un igual, lo que podría relacionarse con el derecho a la no discriminación. Así también, Diego entiende la atención hacia estos niños como una prioridad, ya que al poseer sillas de ruedas se les puede dificultar el subir escaleras o abrir las puertas de los ascensores, por lo que dice "hay que ser amables con todas las personas".

Si bien Pablo tiene una actitud neutral ante este derecho y lo confunde con la presencia de modales, señala tener un compañero con discapacidad visual a quien se le prestan las ayudas necesarias para estar en igualdad con los otros.

Derecho a comprensión y amor por parte de la familia y sociedad

En cuanto al derecho a recibir comprensión y amor, Germán lo aprende en la escuela, señala que "esto es un derecho que tiene que tener el niño, que tiene que ser aprendido desde que nacen, tiene que recibir amor y comprensión, tiene que recibir ayuda para que cuando crezcan sean más sanos, que tengan una buena infancia y sean, se sientan protegidos por su familia". Pablo, por su parte, lo entiende como comprender, entender y aceptarse los unos a los otros, teniendo un sentido de pertenencia en la casa y el barrio. Se evidencia una actitud favorable al lograr entender esto como una necesidad que debe ser cubierta para todos.

Diego, por su parte, entiende este derecho como la posibilidad del niño de poder vivir dentro de una familia; que tengan padre, madre, hermanos y un perro, anunciando su actitud

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

favorable comentando "está bien porque, porque... ¿Por qué? Porque se aman. La mamá y el papá quieren a su hijo. Y una familia feliz. Claro. Y la familia debería ser feliz. Y yo digo que esto está muy correcto".

Por el contrario, Amanda nos presenta una actitud desfavorable respecto al derecho destacando que no se siente comprendida en el colegio. Destaca negativamente la figura de la psicóloga del colegio, reclamando que no comprende realmente a los niños.

Derecho a la educación gratuita, divertirse y jugar

Para Germán el derecho a divertirse y jugar fue aprendido en la escuela, destacándose por sobre los otros al mencionar que es "super importante" ya que permite tener una buena infancia, pasarlo bien y ser sano. Demostrando de este modo una actitud favorable al ver la práctica de este derecho como necesaria.

Así también, Pablo menciona "que los niños están, como siempre bien jugando, divirtiéndose, así que, como, hay que respetarlo y dejarles un tiempo libre para que ellos tengan su momento como de jugar, de divertirse". Pese a esto, en un inicio su actitud no era favorable, debido a que pensaba que este, al ser un derecho, no podría realizar las actividades que él quisiera. Pero una vez que fueron explicadas de forma detenida las implicancias, cambia su actitud por una favorable destacando que le permitiría conocer nuevos amigos y aprender.

Derecho a atención y ayuda en caso de peligro

En cuanto a este derecho, Germán lo aprende en la escuela y señala que "el derecho a la atención y ayuda permite al niño que, si tiene algún problema con algún compañero en el colegio, con alguien personal, tiene que pedir ayuda a sus padres o alguna persona que tenga confianza". De esta forma, logra reconocer una actitud favorable que le permitirá solicitar ayuda ante situaciones de peligro. Al igual que Pablo que entiende este como brindar atención

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

preferente a los niños, proporcionándoles atención y ayuda, en pos de que se desarrolle y no experimente incomodidad.

Derecho a Protección ante abandono y maltrato.

Respecto al derecho de protección ante abandono y maltrato, Germán lo aprende en la escuela mostrando comprensión por los contextos en que surge este derecho identificando el trabajo infantil y el sufrimiento que esto conlleva para los niños y sus familias como principal motivo de resguardo, lo que demuestra una actitud favorable, que se percibe también en Amanda que logra hacer una comparación de este derecho con la Ley Cholito destacando "que protege a los animales de cualquier tipo de cosa que los pueda hacer sufrir, o maltrato". En cuanto a Pablo, menciona la función de sus padres como personas que lo protegen y a quienes puede acudir frente las adversidades que se le presenten. Tras esto, es que lo considera como el derecho más importante entre los diez mencionados, por lo que podría deducirse una actitud favorable.

Derecho a una educación que fomente solidaridad, amistad y justicia

Germán aprende el derecho a una educación que fomenta solidaridad, amistad y justicia en la escuela, donde reconocer que el recibir una educación en base a la solidaridad permite que los niños sean "más fuertes con su mentalidad", logrando relacionarse con sus amigos y todo el mundo, lo que demuestra una actitud favorable en función de esto. En cambio, Pablo obtiene esta información desde la escuela y sus amigos, entendiéndose como brindar las mismas oportunidades, ayudar y respetar a los otros en cuanto sus necesidades y en lo que haga falta, destacando principalmente el rol de la empatía en las relaciones fraternales. Por lo que evidencia una actitud favorable.

Discusión

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

El análisis de la información recolectada permite afirmar que las infancias reconocen que sus derechos son universales e inalienables, y que existe cierta homogeneidad en los niveles de conocimiento, actitudes y las fuentes de la información. No obstante, también se observan diferencias significativas en estos aspectos, lo que sugiere la presencia de distintos grados de comprensión y acceso a la información en cada uno de los niños.

Destaca la escuela y las redes sociales como principales medios para la difusión de los derechos y adquisición del conocimiento. La escuela se menciona como el punto común para acceder a información relacionada con esta temática, mientras que la naturaleza globalizante de las redes sociales facilita una difusión más rápida. No obstante, se evidencia una diferencia en la fiabilidad de la información, siendo la escuela considerada como el medio más confiable y preciso en relación con la Declaración Universal de los Derechos del Niño. En contraparte, resulta llamativa la limitada implicancia de la familia en la divulgación de estos derechos, lo que indica una distancia significativa entre ellos. Además, la niñez en la tercera infancia comparte y posee más información sobre derechos como la no discriminación, protección especial, educación gratuita y el derecho a jugar.

Los NNA reconocen el derecho a la no discriminación en manifestaciones específicas del valor de la igualdad como es el género, grupo etario, sexo y religión. Estos corresponden precisamente con las categorías que más inciden y han sido demanda de los movimientos estudiantiles y ciudadanos, encontrándose en la palestra por campañas vía redes sociales en la actualidad. No obstante, los aspectos más abstractos de este derecho, como son la nacionalidad, opinión política o etnia que están descritos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, no se encuentran presentes en los discursos de la niñez en la tercera infancia (Quino, 2018).

El derecho a la protección especial es considerado por la niñez como la responsabilidad que los adultos poseen respecto a ellos, en la cual se posicionan como sujetos necesitados y merecedores de protección. En este sentido, no solo se ciñen al aspecto material del bienestar, sino que también incorporan la dimensión social y psicológica. Con relación a la protección ante el abandono y maltrato, los niños y niñas lo relacionan con la explotación

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

infantil y reflexionan acerca de las consecuencias de esta, en especial el área emocional y el sufrimiento que conllevan estos actos (Quino, 2018). Nuevamente, señalan la figura de los padres o el adulto como sujetos a quienes se debe acudir en caso de peligro, y además como figuras esenciales a la hora de ejercer este tipo de derecho. También, se realiza una comparación de este con la legislación nacional en la Ley Cholito, posicionándose ellos mismos como merecedores de protección respecto a cierta vulnerabilidad frente el adulto. Esto mismo, deja en evidencia la capacidad del pensamiento lógico que se desarrolla en la tercera infancia al poder hilar conceptos con ideas similares (Papalia & Martorell, 2017).

Sobre el derecho a tener un nombre y nacionalidad, la niñez en la tercera infancia destaca su importancia, pero lo relacionan sobre todo con el aspecto práctico de la identificación, siendo propio de la etapa, caracterizada por el inicio del proceso de diferenciación e individualización de su personalidad. Algo similar sucede con el concepto de nacionalidad, ya que para ellos la nacionalidad es el conducto que les hace pertenecer a un país y la manera de habitar en él.

El derecho a la alimentación, vivienda y atención médica en primer lugar lo identifican como un derecho inalienable e inherente de las personas. En segundo lugar, en relación con la salud y vivienda, hacen referencia a estos como aspectos fundamentales, no solo en la presencia de necesidades, sino que también para el diario vivir. Es relevante observar cómo no se integra la diferenciación considerada en la constitución del Estado de Chile respecto a la privatización de este derecho, sino que lo plantean como un acceso indistinto e incondicional (Quino, 2018).

En lo que refiere al derecho a la educación y a la atención en contextos de discapacidad, se observan dos aspectos relevantes. En primer lugar, los niños en la etapa de la tercera infancia tienden a asociar la educación con conductas y acciones externas, más que con su dimensión formativa. Esta percepción podría estar influenciada por el sentido común que vincula el concepto de “ser educado”, con los modales, lo que evidencia una comprensión limitada del derecho a la educación. Esta confusión deja en entredicho el rol de la escuela como garante de este derecho, puesto que si la entrega de información falla se ve dificultada

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

la identificación y expresión de problemáticas asociadas al mismo. En segundo lugar, la atención especial ante discapacidad es visualizada únicamente como la provisión de herramientas que permitan la participación en la sala de clases e incapacidades en la movilidad. En este sentido, los NNA dejan de lado la inclusión en aspectos propios de su etapa vital como son el juego o la socialización, por lo tanto, su concepto de inclusión está orientado a la dimensión más pragmática y no una perspectiva integral, como lo exige un enfoque de derechos humanos (Quino, 2018).

Sobre el derecho a comprensión y amor por parte de la familia y la sociedad reconocen su importancia, destacando no solo el amor por parte de la familia, sino también de figuras como la familia extensa y el barrio. Esto coincide con los caracteres propios de la cultura latinoamericana, donde hay una preferencia de la comunidad por sobre el individuo. No obstante, la niñez en la tercera infancia también valora la privacidad, aspecto propio de su etapa vital que está en desarrollo la diferenciación y autonomía. Un aspecto que los informantes no reconocen es el propósito de este derecho, el cual es lograr que los niños puedan desarrollar plena y armoniosamente su personalidad. Así mismo, no reconocen la participación de figuras ajenas a su círculo social cercano, como podría ser el caso de servidores públicos, aun cuando la imagen presentada incluye toda potencial relación del sujeto con su entorno e incluso se le da particular importancia para casos de niños sin familia (Quino, 2018).

El derecho a la educación gratuita, divertirse y jugar se presenta por el cual la niñez tiene mayor cercanía y dominio. Destacan su valor de protección hacia el juego como actividad recreativa, social y educativa. Sin embargo, no coinciden con el propósito del derecho, el cual orienta la actividad del juego con el objetivo de ser educativa. Los informantes por su parte le dan un valor mayor y no restrictivo a la actividad del juego, ya que le atribuyen objetivos como la socialización. En este sentido, reconocen que en un principio les parecía desagradable porque imponía una restricción y reducción a este ámbito (Quino, 2018).

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

En lo que refiere el derecho a la atención y ayuda en caso de peligro, posibilita el solicitar ayuda ante la presencia de dificultades hacia sus personas de confianza, destaca la función vital de este derecho de empoderar a los NNA para gestionar conflictos. El énfasis en las figuras parentales sugiere la importancia en esta etapa vital de una red de apoyo. También se incorpora la atención y que esto asegure el recibir la asistencia necesaria para su desarrollo. Esto subraya la importancia de no solo intervenir en momentos críticos, sino también brindar un acompañamiento continuo para el crecimiento integral de NNA. En este sentido, este derecho se presenta como una respuesta a las adversidades y un pilar fundamental para el bienestar emocional y el desarrollo saludable en su entorno. La atención de estas necesidades contribuye a la formación de individuos resilientes y socialmente comprometidos (Quino, 2018).

En relación con el derecho a una educación que fomente solidaridad, amistad y justicia, resalta positivamente que esta orientación fortalece la mentalidad de los estudiantes y promueve conductas empáticas, contribuyendo a la formación de individuos más fuertes emocional y socialmente comprometidos. Esto respalda que la implementación efectiva de este tipo de derechos permite influir positivamente en el desarrollo integral de la niñez, proporcionando herramientas para enfrentar los desafíos sociales y construir relaciones significativas. Llama la atención que se destaque la dimensión psicológica, demostrando que en la tercera infancia ella resulta fundamental para el bienestar general de las personas (Quino, 2018).

Ahora bien, de todos los derechos, el que tiene mayor incidencia en la niñez perteneciente a la tercera infancia corresponde al de educación gratuita, divertirse y jugar, puesto que se encuentra inherentemente relacionado con su etapa del desarrollo vital. Esto debido a que el derecho fomenta la protección del juego y su utilidad como herramienta de socialización, construcción de intereses y la conformación de la personalidad individual (Papalia & Martorell, 2017).

Un nivel de relevancia similar posee los derechos que inciden directa y visiblemente en la vida de NNA en la tercera infancia. Como son el derecho a comprensión y amor por

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

parte de la familia y sociedad; el derecho a la alimentación, vivienda y atención médica; y el derecho a la protección especial. Estos se vieron destacados por el nivel de importancia práctica, atribuyendo su valor y conocimiento a factores como la necesidad, comodidad y la relación que permiten con un otro, así como también el uso que le pueden dar.

Ahora, los derechos a los cuales les atribuyen menor importancia son aquellos que trascienden su capacidad de comprensión, ya sea por su desarrollo en los pensamientos abstractos/lógicos o por el hecho de ser catalogados como "evidentes". En esta categoría se encuentran el derecho a la no discriminación; derecho a una educación que fomente solidaridad, amistad y justicia; y el derecho a tener un nombre y nacionalidad. Por un lado, la no discriminación y el nombre y nacionalidad corresponden a conceptos que, si bien los informantes no podían brindar una definición completa, tenían un manejo respecto a que refieren, añadiendo también que se encuentran completamente incorporadas a su conducta, provocando que lo cataloguen de evidente. Por otro lado, conceptos como solidaridad y justicia no logran ser completamente comprendidos por los niños, pero sí identifican situaciones relacionadas con ellos, lo que evidencia el lado pragmático de la tercera infancia para elaborar la información (Papalia & Martorell, 2017).

Resulta impactante que, pese a los altos niveles de vulneración de los derechos de los niños en Chile (Larraín & Bascuñan, 2008), es un problema que no se considera una prioridad dentro del debate público. Esto se traduce en una vulneración continua que se agrava por las fallas de las instituciones éticas, que no logran enseñar claramente a los estudiantes en qué consisten sus derechos. Esto genera que los estudiantes crezcan sin los conocimientos necesarios para poder ejercer sus derechos, perpetuando la situación.

Se reconoce que la investigación se ve limitada por la presencia de los padres durante las entrevistas dificultando la libre expresión de los niños, afectando la espontaneidad de los relatos. Es importante destacar que, aunque la cantidad de participantes en el estudio es reducida, esta muestra permite iluminar la situación analizada y motiva a empezar nuevas investigaciones que profundicen en el tema.

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

Para futuras investigaciones sería beneficioso explorar metodologías innovadoras y adaptadas a las características cognitivas y emocionales de las infancias. La utilización de actividades lúdicas y la introducción del juego como herramienta podría facilitar la expresión de sentimientos y pensamientos de manera más efectiva, superando las limitaciones asociadas con la capacidad de atención y la expresión verbal.

Conclusiones

En conclusión, se distingue una predominancia de la familia como figura de importancia para la niñez en la tercera infancia, que destaca como principal garante de los derechos y principal apoyo emocional y relacional. Sin embargo, su rol al momento de educar o brindar información sobre los Derechos del Niño es eclipsado por la escuela y redes sociales. A su vez, destacan una actitud favorable en general hacia los derechos, ya que logran identificarlos como herramientas que trabajan con el objetivo de beneficiarlos y brindarles protección.

Ahora, la información que pudieron expresar fue de utilidad para identificar de qué manera incorporan los conocimientos acerca de estos, así como también sus confusiones y desconocimientos. En este sentido, resalta que la importancia está directamente vinculada con el pragmatismo del derecho, ya que aquellos que la niñez en tercera infancia más valora son de los que pueden hacer uso o ver reflejados en su conducta y vida diaria. Por el contrario, aquellos derechos con menor importancia corresponden a los que se alejan de lo práctico e incorporan conceptos más abstractos que no presentan una representación tangible y observable como solidaridad, justicia y nacionalidad, ya que, si bien fueron capaces de identificar una definición que se acerca a la idea, no pueden identificar un propósito o influencia directa de los derechos sobre ellos mismos.

En relación con su etapa de desarrollo se pudo identificar características propias como son la individualización y exploración de intereses personales que sean en favor de la construcción de la personalidad. Del mismo modo, en el área de los intereses, aquellos que más se mencionan son lo que están directamente relacionado con la socialización y

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

competencias, pero sin restar importancia a actividades orientadas a la satisfacción personal o académica.

Los alcances de la investigación permitieron identificar de qué manera y dónde se enseña sobre los Derechos del Niño particularmente a la niñez en la tercera infancia. Sobre este punto, destacó la ya mencionada participación de la escuela, que sin embargo representa un problema ya que se identificaron falencias o confusiones en la adquisición de la información por parte de los informantes. Esto es de suma importancia porque significa una vulneración al derecho de la educación y por tanto una continuación a las altas cifras de vulneración a los derechos que sufren las infancias en Chile.

Por lo tanto, resulta necesaria una revisión a las formas de enseñar la temática de derecho en la escuela con el fin de que ya no solo sea un conocimiento adquirido, sino que también uno que se pueda aplicar. De igual forma, desarrollar la presencia de la familia y otros ya no solo como figuras garantes de derecho, sino como colaboradores en el rol de la enseñanza, que también se deben educar en estas materias para lograr una óptima ejecución. Es así como se identificó que la niñez en la tercera infancia favorece actividades que involucren el socializar y la competencia, por lo que hacer uso de estrategias que abarquen estas características podría ser beneficioso para lograr la consumación y aplicación de los 10 derechos avalados en la Convención Internacional de los Derechos del niño.

En este sentido, es fundamental que el Estado cumpla con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), integrando e implementando estos principios en todos los niveles de las políticas públicas para garantizar la adecuada protección de los derechos de la infancia en Chile. Asimismo, es crucial fortalecer la inclusión de los derechos de los niños en el currículo escolar, no solo enseñando la teoría, sino también brindando a los estudiantes una comprensión práctica que puedan aplicar en su vida diaria. En paralelo, es clave educar a las familias sobre los Derechos del Niño, de modo que puedan desempeñar un rol activo en la enseñanza de estos derechos y contribuir a su aplicación en el hogar, complementando el trabajo de las escuelas y otros actores sociales.

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

Finalmente, es importante señalar las limitaciones metodológicas presentes en este artículo. La muestra analizada se encuentra restringida a un estrato socioeconómico mayoritariamente medio-alto, lo que dificulta la posibilidad de generalizar los resultados obtenidos. En este sentido, sería interesante la posibilidad de generar un contraste respecto de estos resultados con una muestra de mayor tamaño y diversidad socioeconómica. De todas maneras, consideramos que este artículo constituye un paso significativo hacia la exploración y el reconocimiento de la representación social de las propias infancias, entendida esta como un proceso que requiere mayor profundización y complejidad.

Agradecimientos

Agradecemos especialmente al equipo docente de la Escuela de Psicología de la Universidad Diego Portales, compuesto por la profesora María Isabel Toledo Jofré, profesora auxiliar Francisca Quiroz Lira y ayudante Dominik Durán Medina, quienes fueron un pilar fundamental y guía que permitió la elaboración de esta investigación, además de la participación de cada uno de los infantes entrevistados y sus respectivas familias.

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

Referencias bibliográficas

Aguirre, A. (1997). *Etnografía metodología cualitativa en la investigación sociocultural.* Alfaomega Marcombo.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN]. (2018). *Guía legal sobre Defensora de los Derechos de la Niñez.* https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/defensoria-de-los-derechos-de-la-ninez

Bonet de Viola, A. M. (2016). Consecuencias de la clasificación de los derechos humanos en generaciones en relación a la justiciabilidad de los derechos sociales. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, *46*(124), 17-32. https://doi.org/10.18566/rfdcp.v46n124.a02

Bown, C. (2019). Rol de la Subsecretaria de la Niñez en la salud y bienestar de niñas y niños chilenos. *Cuaderno Médico Social*, *59*(3-4), 121-122. http://www.codajic.org/sites/default/files/sites/www.codajic.org/files/CuadMedSocChile2019.pdf

Bustamante, J. (2007). Los nuevos derechos humanos: gobierno electrónico e informática comunitaria. *Enl@ce: Revista Venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento*, *4*(2), 13-27. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-75152007000200002

Centro de Estudios MINEDUC. (2017). *Revisión de las políticas educativas en Chile desde el 2004 a 2016.* Ministerio de Educación. https://centroestudios.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/100/2017/06/CBR_Mineduc-WEB.pdf

Condeza Dall'Orso, R. C., Galo Erazo, E., Pérez Picado, A. M., Moreno Mella, A., & Lavín España, C. B. (2022). Agenda informativa y representaciones de la niñez y adolescencia en los noticiarios de televisión chilenos. *Revista de Comunicación*, *21*(1), 95-98. https://revistadecomunicacion.com/article/view/2592/2161

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

Corrales, R., Morales, C., & Rivadeneira, J. (2022). Participación y ciudadanía: la voz de adolescentes miembros de Consejo Comunal de Infancia de la ciudad de Iquique. *CUHSO*, *32*(1), 284-309. https://dx.doi.org/10.7770/cuhso-v32n1-art2801

Durán-Strauch, E. (2017). Derechos de niños y niñas: del discurso a la política local. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, *15*(2), 879-891. https://doi.org/10.11600/1692715x.1520623062016

Farr, R. M. (1983). Escuelas europeas de psicología social: la investigación de representaciones sociales en Francia. *Revista Mexicana de Sociología*, *45*(2), 641-658. https://doi.org/10.2307/3540263

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño.* https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2010). *Los niños, niñas y adolescentes tienen derechos.* https://www.unicef.org/chile/los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-tienen-derechos

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2017). *Resultados 3ª Encuesta Longitudinal de Primera Infancia ELPI 2017.* https://www.unicef.org/chile/media/3181/file

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2022). *El Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez.* Unicef. https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoque%20de%20derechos.pdf

Gallegos, M., Jarpa, C. G., & Opazo, D. (2018). Derechos del niño y sistemas residenciales en Chile: Representaciones sociales de adultos cuidadores. *Psicoperspectivas*, *17*(2), 1-12. http://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue2-fulltext-1184

Guber, R. (2001). *La etnografía: Método, campo y reflexividad.* Siglo veintiuno editores.

Hart, H. L. A. (1961). *El concepto de derecho.* Abeledo-Perrot. https://www.academia.edu/6574051/28490884_El_Concepto_de_Derecho_Herbert_Hart

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

Langford, M., & Kirkebø, T. (2019). Children's Rights' Indexes: Measuring Norway's Performance. En M. Langford, M. Skivenes & K. H. Søvig, *Children's Rights in Norway. An Implementation Paradox?* (pp. 42-104). Universistetsforlaget. https://doi.org/10.18261/9788215031415-2019-03

Larraín, S., & Bascuñan, C. (2008). Maltrato infantil y relaciones familiares en Chile: Análisis comparativo. 1994-2000-2006. *Revista chilena de pediatría*, *79*(1), 64-79. https://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062008000700011

Ley Núm. 19.968. Crea los tribunales de familia (2004). https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=229557

Ley Núm. 20.370. Establece la ley general de educación (2009). https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043

Ley Núm. 20.911. Crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado (2016). https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1088963

Ley Núm. 21.430. Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (2022). https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1173643

Liebel, M. (2022). Contrarrestar el Adultocentrismo sobre Niñez, Participación Política y Justicia Intergeneracional. *Última década*, *30*(58), 4-36. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22362022000100004

Martinez-Nuñez, M. D., & Muñoz-Zamora, G. (2019). Imaginarios y práctica de los derechos de la infancia en la formación de educadores de párvulos. *Educação e Pesquisa*, *45*, 1-16. https://doi.org/10.1590/S1678-4634201945186921

Ministerio de Desarrollo Social [MDS]. (2012). *Ministerio de Desarrollo Social*. https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/btca/txtcompleto/midesocial/cta.pub-mds-2012mensaje.pdf

Ministerio de Desarrollo Social y Familia [MDSF]. (s.f.). *Nuestra Misión*. https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/mision

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

Ministerio de Educación [MINEDUC]. (s.f.). *Misión del Mineduc.* https://www.mineduc.cl/ministerio/mision/

Mora, M. (2002). La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici. *Athenea Digital*, (2), 1-25. https://ddd.uab.cat/pub/athdig/15788946n2/15788946n2a8.pdf

Moscovici, S. (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público.* Editorial Huemul S.A. https://taniars.files.wordpress.com/2008/02/moscovici-el-psicoanalisis-su-imagen-y-su-publico.pdf

Nogueira Alcalá, H. (2003). Los derechos esenciales o humanos contenidos en los tratados internacionales y su ubicación en el ordenamiento jurídico nacional: doctrina y jurisprudencia. *Ius et Praxis*, *9*(1), 403-466. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122003000100020

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR]. (s.f.). *¿Qué son los derechos humanos?* https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (s. f.). *Infancia.* https://www.un.org/es/global-issues/children

Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2024). *Maltrato infantil.* https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment

Papalia, D., & Martorell, G. (2017). *Desarrollo humano* (13ª Edición). McGraw-Hill Global Education Holdings LLC.

Pavez, I., & Galaz, C. (2018). Hijas e hijos de migrantes en Chile: derechos desde una perspectiva de inclusión social. *Diálogo andino*, (57), 73-86. https://dx.doi.org/10.4067/S0719-26812018000300073

Quino. (2018). *10 derechos fundamentales de los niños, por Quino. UNICEF.* https://www.unicef.org/lac/historias/10-derechos-fundamentales-de-los-niños-por-quino

Universidad Gabriela Mistral | Revista Akadèmeia, Vol. 24, Núm.1 (2025): 115-142
ISSN 0718-9397

Unidad de Currículum y Evaluación. (2023). *Actualización de la priorización curricular para la reactivación integral de aprendizajes. Historia, geografía y ciencias sociales*. Ministerio de Educación. https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-332000_priorizacion.pdf